INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 74/14
FECHA	16/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de 9° Departamento de Paraguarí					
AUTORIDAD FIRMANTE	Miguel Cuevas Ruiz Diaz, Gobernador					
Expediente Nº	15511/14, Memo DJ N° 1071/14					
ORDEN DE COMPRA Nº[1]	004/2014					
FECHA ORDEN DE COMPRA	24/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional CAF N° 01/14.					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar".					
PROVEEDOR	Oscar Amado Jarolin Figueredo					
CEDULA DE IDENT.	766.523					
MONTO CONTRATADO	Gs. 385.896.800.- Todos los ITEMS					
ID LLAMADO Nº	276344/14					
C.C. N°	LP-22009-14-90999					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector

[1] Sin contrato, modalidad complementaria de contratación denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, Decreto PE N° 1056/13 Reglamentado por Resol. DNCP N° 178/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "surgen indicios de sobrefacturación en las compras publicas simplificadas"* (Diario Últma Hora de fecha 19/10/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y el señor **OSCAR AMADO JAROLIN FIGUEREDO**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado Licitación Publica Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 276344/14 (Orden de Compra N° 004/2014).

La DNCP solicita por nota N° 36159/14 de fecha 23/10/14 por el Correo Paraguayo recibida por la contratante en fecha 24/10/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por los proveedores.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Constancias de comunicación y/o inscripción de los proveedores adjudicados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en base a lo previsto en el Art. 9° del Decreto N° 1056/2013.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación remite **por nota sin/nro** de fecha 07/11/14 e ingresada por mesa de entrada DNCP N° 15511/14 en la misma fecha, parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por nota DNCP/DVC Nº 40306/14 del 17/11/14 y recibida en fecha 18/11/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), acerca de los datos de los productores adjudicados en el marco de este llamado, incorporados al Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 19/11/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato (Orden de Compra N° 004/2014), específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agricola y cuya Acta Nº 179/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisicón de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Paraguarí (Resol N° 251/14), incluye 23 items de productos perecederos —verduras y legumbres—, con recursos del FONACIDE por la suma de Gs. 4.317.079.700 (del cual fue adjudicado por Gs. 3.719.929.300.-) correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La adjudicacón fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1039/14 en fecha 20/06/14, en la misma fueron adjudicados 9 (nueve) proveedores de los cuales uno de ellos es OSCAR AMADO JAROLIN FIGUEREDO, objeto de esta verificación.

	C.I. o RUC N°	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO	ITEMS ADJUDICADOS	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
1	766523	JAROLIN FIGUEREDO, OSCAR AMADO	385.896.800	1 al 23	004/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Ybycuí y Acahay
2	80037863-6	COMITE DE AGRICULTORES SAN JUAN BAUTISTA	25.610.000	9 y 21	009/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
3	959779	DERENE BARRETO, SALVADOR FRANCISCO	437.642.700	1 al 23	003/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Mbuyapey y Quyquyho
4	80037963-2	COMITE DE HORTICULTORES NUEVO HORIZONTE	25.620.000	9 y 21	008/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
5	80048075-9	COMITE KATYPYRY	474.000	18	007/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
6	2312977	FERNANDEZ ALCARAZ, FRANCISCO SOLANO	875.357.900	1 al 23	005/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Pirayú, Yaguarón, Paraguarí y Carapeguá
7	2216913	CANDIA CHAVEZ, CLAUDIO	656.391.400	1 al 23	002/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Quiindy, San Roque González y Caapucú
8	1731971	ALARCON GONZALEZ, JUAN DE LA CRUZ	437.655.100	1 al 23	001/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de La Colmena y Ybytymí
9	956445	VEGA ZARATE, VICENTE HUMBERTO	875.281.400	1 al 23	006/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Escobar, Gral. Caballero,

Dr. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificaciones y Contratos - DNCP

							Sapucai y Tebicuarymi
TOTAL			3.719.929.300				

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada proceso simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. ------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------

a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------

b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------

c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".*

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituira como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22009-14-90999**

Cabe mencionar que el señor OSCAR AMADO JAROLIN, ha cotizado –según su oferta- en todos los ítems como productor, y fue adjudicado también por la totalidad de ítems por **Gs. 385.896.800**.-(trescientos ochenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos guaraníes) siendo el lugar de entrega de sus productos las escuelas beneficiadas de ACAHAY e YBYCUI.

De acuerdo a la nota remitida por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias del MAG, sobre la ubicación geográfica y producción registrada en el RENAF, este productor se halla inscripto desde el 28/03/11, como miembro del Comité "Santa Catalina" en el distrito de ACAHAY y menciona producir en 0,5 ha. únicamente mandioca.

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) **que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario**, por lo que presume no fueron comunicados.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1056/13:

El art. 12° menciona que las Convocantes a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), se deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional tales análisis, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara mas arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Ordenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

La Orden de Compra N° 0001/14 emitida por la Gobernación de Paraguarí en fecha 24/06/14 contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

GOBERNACIÓN IX DPTO. PARAGUARI	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 004/ 2014** **"Adquisición de Productos de la Agricultura Familiar"**

Nivel de Entidad: *22 – GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.*	**Fecha de Emisión:** *24/06/2014.*
Entidad: *9 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI.*	**Unidad Compradora (Código SICP):** *1304.*
ID: *276344*	**Tipo de Procedimiento:** *CAF 01/2014.*
Descripción del Llamado: *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.*	
Proveedor: *OSCAR AMADO JAROLIN FIGUEREDO.*	**RUC/CI:** *766523.*

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Item	Producto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Acelga	602	Kg	9.800	5.899.600
2	Ajo	58	Ristra	33.500	1.943.000
3	Banana	3.182	Kg	7.000	22.274.000
4	Calabaza	2.008	Kg	3.200	6.425.600
5	Cebolla	4.328	Kg	5.500	23.804.000
6	Cebollita	515	Kg	5.000	2.575.000
7	Choclo	1.252	Kg	7.300	9.139.600
8	Lechuga	907	Kg	4.000	3.628.000
9	Locote	466	Kg	6.000	2.796.000
10	Mandarina	417	Kg	5.000	2.085.000
11	Manzana	478	Kg	17.000	8.126.000
12	Melón	2.009	Kg	14.500	29.130.500
13	Naranja	6.994	Kg	14.400	100.713.600
14	Papa	2.143	Kg	7.000	15.001.000
15	Pepino	1.536	Kg	5.000	7.680.000
16	Perejil	91	Kg	10.900	991.900
17	Piña	3.293	Kg	16.000	52.688.000
18	Poroto	78	Kg	6.000	468.000
19	Remolacha	584	Kg	7.000	4.088.000
20	Repollo	1.376	Kg	5.400	7.430.400
21	Tomate	4.844	Kg	10.000	48.440.000
22	Zanahoria	2.818	Kg	8.000	22.544.000
23	Zapallo	1.824	Kg	4.400	8.025.600
	TOTAL GENERAL				**385.896.800**

SON GUARANÍES: *Trescientos ochenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos.—*

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	**Desde:** *24/06/2014.-*	**Hasta:** *31/12/2014.-*

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: *5 (CINCO) DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.*

LUGAR DE ENTREGA: *ESCUELAS BENEFICIADAS DE YBYCUÍ Y ACAHAY.*

De acuerdo a las Remisiones (ninguna tiene número), se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14. **Es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En la carta-invitación se detalló que las entregas serían desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

Las escuelas beneficiadas en el distrito de **Acahay** correspondiente a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 6754 San Francisco
- Esc. Bas. N° 1574 Pedro Martir Gonzalez
- Esc. Bas. N° 204 Maestras Fundadoras
- Esc. Bas. N° 904 Maestro Epifanio Duarte
- Esc. Bas. N° 2207 Cayo Benjamin Miranda

Por otro lado, para el mismo distrito, como consecuencia del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 para *"Contrataciones Varias en el marco del Programa de Almuerzo Escolar"* (ID N° 280116), convocada por la Gobernación de Paraguarí, corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN ACAHAY					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
5052633	MOLINAS CABALLERO, ILSA NOEMI	Nutricionista	1	23/06/2014	11.200.000
5165647	SOSA JIMENEZ, EMILIA CONCEPCION	Coordinador	2	23/06/2014	7.000.000
5342221	BALMORI ROJAS, JOEL ALEJANDRO	Coordinador	3	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los coordinadores antes citados.

Asimismo, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Ybycui** correspondientes a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 2641 San Jose
- Esc. Bas. N° 5390 Santa Rosa de Lima
- Esc. Bas. N° 930 Dionisio Lezcano
- Esc. Bas. N° 217 Virgen del Rosario
- Esc. Bas. N° 901 Prof. Porfirio Chamorro

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Esc. Bas. N° 459 Federico Becker

Para el distrito de Ybycui, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN YBYCUI					
Ruc N°	Nombre	Cargo	Contrato N°	Fecha	Monto (Gs.)
3200715	BAEZ FLEITAS, CECILIA PETRONA NOEMI	Nutricionista	237	23/06/2014	11.200.000
2565165	BRIZUELA FRANCO, NORMA ESTELA	Coordinador	238	23/06/2014	7.000.000
3832427	BENITEZ DIAZ, SANDRA HERMELINDA	Coordinador	239	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de las antes citadas coordinadoras

La sumatoria de las cantidades que figuran en las Remisiones, son coincidentes con lo solicitado por la contratante a través de su Orden de Compra.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 19/11/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a OSCAR AMADO JAROLIN FIGUEREDO (Acta 179/14).

Este productor se encuentra domiciliado en el Distrito de ACAHAY, el mismo mencionó que trabaja con 10 asociados mas —5 de los cuales estaban presentes al momento de esta verificación y suscriben el Acta respectiva: LUCILDO ESTIGARRIBIA, VIVIANO VAZQUEZ, HERMENEGILDO ESTIGARRIBIA, LEOVIGILDO GONZALEZ y JULIO CESAR GARCETE—. Además, señaló que cuenta con 5 Ha. de tierras (que alquila de terceros y también de su propiedad, sin presentar documentación alguna) en la zona de ISLERIA, donde se ha comprobado la existencia de cultivo de TOMATE en dos variedades, LOCOTE, POROTO y MELON.

Luis Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo destacó el Sr. JAROLIN que ha cultivado para esta licitación (pero los cultivos ya se han acabado, por lo que no se han observado durante la verificación in situ): repollo, cebollita de hoja, acelga y lechuga. Mencionó igualmente que **de los vecinos productores** ha comprado —para el cumplimiento de lo pactado con la Gobernación—, pues tanto él como los productores vecinos no pudieron completar los requerimientos solicitados en la Orden de Compra. A este productor le correspondian 5 escuelas en Acahay y 6 escuelas en Ybycui.

Consultado sobre los demás ítems (teniendo en cuenta que el mismo cotizó en todos los ítems como productor), aclaró que tuvo que comprar del **Mercado Central de Abasto de Asunción.**

De lo verificado y mencionado por el señor OSCAR AMADO JAROLIN, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**— pues **el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir con tales requerimientos.**

Tampoco se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. E**n la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de la naranja, banana, cebolla y mandarina; la Gobernación de Paraguarí no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, **por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

Fecha	Factura N°	Monto	Recibo Canc.	Fecha Recibo	Monto Recibo	Observacion
29/07/2014	01-01-001	8.315.610	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-002	18.849.954	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-004	16.169.960	01-01-001	29/07/2014	43.335.524	
22/09/2014	01-01-011	16.631.220	01-01-002			
22/09/2014	01-01-012	37.699.908	01-01-002			
22/09/2014	01-01-013	32.339.920	01-01-002	25/09/2014	86.671.048	
30/10/2014	01-01-014	25.795.244				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-015	53.424.130				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-016	46.664.208				no presenta recibo
Total Facturado		255.890.154				
Monto Adjudicado		385.896.800				
Diferencia		130.006.646				

La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas 14,15 y16 fueron abonadas al proveedor.

Entre el monto adjudicado, el monto de la orden de compra, y el monto facturado por el proveedor existe una diferencia de **Gs. 130.006.646**.-

Se observa Recibo de Retención N° 469, en concepto del 0,4% aporte al SICP por Gs. 173.333.-

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación según lo establecido tanto en el Decreto N° 1.056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las ordenes de compras (folio 35 del expediente 15511).

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuario (SIMA) (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N°

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

4.3 La Gobenación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.

4.5 De lo verificado y mencionado por el señor OSCAR AMADO JAROLIN, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**— pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir con tales requerimientos.

4.6 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas 14,15,16 fueron abonadas al proveedor.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8 Existe una diferencia entre el monto adjudicado al proveedor, el monto de la Orden de Compra y el monto facturado, de Gs. 130.006.646.-

4.9 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

4.10 La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), indicando que el Sr. OSCAR AMADO JAROLIN se halla inscripto desde el 28/03/11, como miembro del Comité "Santa Catalina" en el distrito de ACAHAY y menciona producir en 0,5 ha. únicamente mandioca, no así los 23 ítems ofertados en el presente llamado.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y al proveedor **OSCAR AMADO JAROLIN FIGUEREDO.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 179/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 179

En la Ciudad de Acahay, a los 19 Día/s del mes de Noviembre de 2014, siendo las 8:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Iglesia - Acahay a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación VEK 01/14 - Contrato Vaina en el Marco del Almuerzo Escolar con ID Nº 280116 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Paraguarí, y la firma Oscar Amado Jarolin, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Carlos Maria Hobecker	Sindic. Educac.	Gobernación
Oscar Jarolin	Productor Independiente	
Lucil do Estigarribia	✓	Asociado
Viviano Vazquez	✓	Asociado
Hermenegildo Estigarribia	✓	
Teodoro Gonzalez	✓	✓
Julio Cesar Genete	✓	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: El Sr. Jarolin menciona que trabajan entre 10 Asociados produciendo en 5 Has.: locote, melón, poroto, tomate, también cultivan (para la feria y terminó): Repollo, cebollita de hoja, acelga y lechuga.
Los días del contrato compran de otros productores de zonas aledañas (de Colonia Yby Pyrá) debido a cumplir con el compromiso. Al resto, cuando no hay en la zona; compran del Abasto.
Mencionan y hemos constatado la preparación de nuevas Has. para el cultivo para la próxima licitación en donde van a variar más con los insumos de verdeo.

Hermenegildo Estigarribia
Julio Cesar Genete
Oscar Amado Jarolin
Viviano Vasquez

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fotografias tomadas al momento de la verificación in situ

Productor: OSCAR AMADO JAROLIN FIGUEREDO (Acahay)

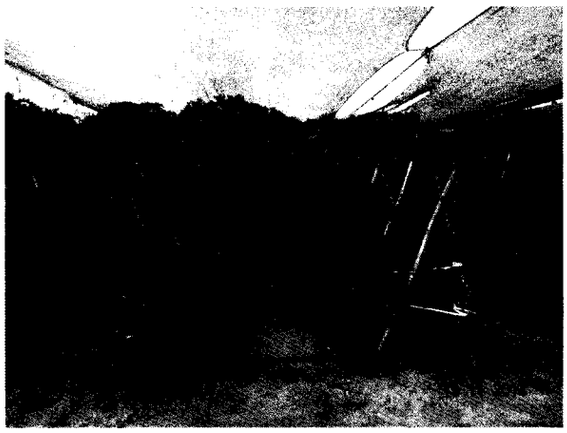

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 04/15
Fecha emisión	05/01/15																								
Ref. Informe DVC	Nº 74/2014																								
Contratante	Gobernación de Paraguarí																								
Proveedor	Oscar Amado Jarolin Figueredo																								
Recurrentes	Contratante															x	Proveedor								
Expediente/s Nº	18.847/14															**Fecha/s**	30/12/14								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O						

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Paraguarí ingresada como expediente DNCP Nº 18847/14, en fecha 30/12/14. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios facturados por los proveedores, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

La UOC de la Gobernación menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

> **En cuanto a los precios adjudicados a cada productor, cada uno de ellos ha tenido en cuenta el costo del traslado que demandaría cada producto en cada una de las escuelas beneficiadas, ya que los productores no cuentan con la capacidad técnica para trasladar los productos, por tanto, debían contratar servicios de flete para el traslado de los bienes adjudicados. Asimismo, cada productor era consciente de esta situación, ya que en el propio Pliego ha sido establecido que "*Las provisiones se realizarán en forma semanal en las Escuelas Públicas del Departamento que la Gobernación de Paraguarí designare. Todos los gastos de traslado de los alimentos recaerá por cuenta del proveedor.*". Esto es importante destacar debido a que los precios del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) no incluyen el costo por flete para el traslado de los bienes, por lo que resulta improbable ejecutar esos precios y la Gobernación no cuenta con los recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.**

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería no incluyen fletes, a la contratante lo que se le ha solicitado en la presente conclusión era la remisión del SIMA, y la misma no ha remitido, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

Señala la UOC con respecto a esta conclusión:

> **Con relación a las comunicaciones de adjudicación a los oferentes, se remite adjunto las documentaciones correspondientes, los cuales se encuentran además publicados en el portal de Contrataciones Públicas, ya que se trata de una normativa excluyente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del respectivo Código de Contratación.**

A folio 12 del expediente de descargo, la contratante remite copia de lo solicitado, y se observa en la respectiva comunicación que obra la firma del Señor Oscar Amado Jarolin Figueredo, **por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.3 La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto la contratante explica:

> **Con relación a los estudios INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de operaciones, razón por la que para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevé la creación del objeto de gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos.**

La contratante confirma no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1056/13, por lo que **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un día antes de emitirse la orden de compra.

La UOC destaca en su descargo:

> **Con respecto a las remisiones, si bien la entrega de los productos se ha realizado en fecha 23 de junio de 2014, y las Órdenes de Compra datan del 24 de junio, es decir, un día después al inicio de las provisiones de referencia, esto sólo se debió a un error involuntario en la preparación de las respectivas Órdenes de Compra, sin embargo, es importante señalar que las provisiones se han realizado por la totalidad sin reparos ni objeciones, cumpliéndose a cabalidad con lo solicitado.**

La contratante reconoce haber cometido un error en la emisión de la orden de compra, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 De lo verificado y mencionado por el señor OSCAR AMADO JAROLIN, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**— pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir con tales requerimientos.

La contratante no ha emitido descargo alguno sobre esta conclusión en particular, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

El jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas 14,15,16 fueron abonadas al proveedor.

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre este punto, tampoco ha remitido los documentos, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 Existe una diferencia entre el monto adjudicado al proveedor, el monto de la Orden de Compra y el monto facturado, de Gs. 130.006.646.-

El jefe de la UOC de la Gobernación menciona al respecto:

En algunos casos, existe una diferencia entre el monto adjudicado y el monto pagado al proveedor, los cuales se deben a que, siendo la Orden de Compra por el total, las provisiones se realizaron en forma semanal tal cual lo establece la Carta de Invitación, por lo que existen productos que al ser desglosados para la provisión semanal se encuentran con partes decimales, haciendo que exista esa diferencia al momento de la facturación correspondiente. Para el caso de Oscar Amado Jarolín Figueredo, y Francisco Salvador Derene Barreto, las diferencias se deben a que a la fecha no se han recibido las transferencias correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda para los pagos correspondientes. Asimismo, para el caso de Vicente

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo mencionado por la contratante, se infiere que el saldo sigue pendiente de pago al proveedor por falta de transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda. **La conclusión se mantiene firme**, por lo que la contratante deberá informar acerca de dicha cancelación a la Dirección Jurídica de la DNCP, que lleva adelante una investigación de oficio sobre el presente procedimiento de contratación.

4.9 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

En su descargo, el jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí menciona:

> **La carta de invitación del llamado individualizado más arriba se establecía que las entregas serán desde el mes de mayo/2014 hasta octubre/2014, y si bien, las Ordenes de Compra fueron emitidas recién el 24 de junio del corriente, es importante señalar que la Resolución de Adjudicación donde se detalla a los productores beneficiados, fue emitida en fecha 20 de junio de 2014, y siendo la emisión de la Orden de Compra un procedimiento posterior a la emisión de la resolución de adjudicación, esa es la razón por la que recién en fecha 24 de junio fue emitida cada una de las mismas y no en la fecha establecida en la Carta de Invitación.**

Por lo observado, la contratante reconoce haber emitido la orden de compra con un mes de atraso con respecto a lo previsto en la carta-invitación, sin existir de por medio un documento que autorice dicha variación —Adenda— por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.10 La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), indicando que el Sr. OSCAR AMADO JAROLIN se halla inscripto desde el 28/03/11, como miembro del Comité "Santa Catalina" en el distrito de ACAHAY y menciona producir en 0,5 ha. unicamente mandioca, no así los 23 ítems ofertados en el presente llamado.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la Gobernación señala que:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cada uno de los productores ha cotizado la totalidad de los ítems mediante Declaración Jurada a través de la Carta de Oferta presentada para la presente licitación. Al momento de la evaluación de ofertas, el Comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a las ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Carta de Invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad para proveer los productos.

Sin embargo, la contratante —en su descargo—, no hace mención a la responsabilidad establecida en el Decreto N° 1056/13 (Arts. 7° y 8°), de realizar los controles de que los cotizantes sean realmente productores de la agricultura familiar en la jurisdicción de la Convocante y que indiquen su capacidad de provisión.

El Decreto N° 1056/13, así como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

El cumplimiento de las obligaciones establecidas son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios públicos/departamentales/municipales. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 74/14 fue levantada la N° 2 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación— y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

especial **el total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Paraguarí que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Igualmente se recomienda la continua capacitación a los funcionarios de la contratante, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Paraguarí.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos